



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN: _____

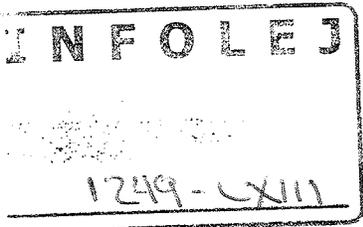
De decreto

COMISIONES:

Igualdad Sustantiva y de Género.

ASUNTO:

Dictamen: **INFOLEJ 1249/LXIII**, que reforma el artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

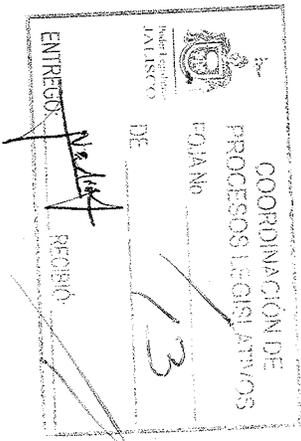
PRESENTE.



A la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, le fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, con fundamento en los artículos 71.1, 75, 79, fracciones III y XII, 91, 101, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, la iniciativa de Ley que propone reformar el artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

I. PARTE EXPOSITIVA

1. El presente dictamen resuelve la iniciativa de ley marcada con el número de INFOLEJ 1249/LXIII, presentada el día 25 de agosto de 2022, por el diputado Jorge Antonio Chávez Ambriz, en su calidad de integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. La presente iniciativa fue turnada en base a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, conforme se señala a continuación: En referencia y número de **INFOLEJ 1249/LXIII**, se turnó a la Comisión Legislativa de Igualdad Sustantiva y de Género.

Por lo que se instruyó al Órgano Técnico Auxiliar de dictaminación, concerniente a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el estudio, análisis y proyección del dictamen en cita.

3. La iniciativa puede consultarse integra en la dirección electrónica:

<https://congresoweb.congresoal.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/134467.pdf>

La misma establece en su exposición de motivos lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con base en los artículos 28 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 135 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, es facultad de los diputados presentar iniciativas de leyes y decretos.

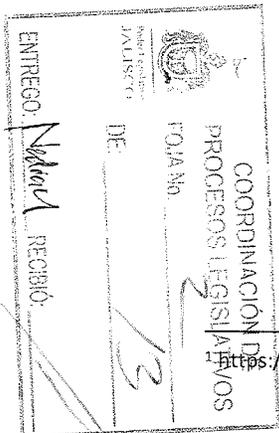
II. Las actividades de los órganos de gobierno en las instituciones, poderes o dependencias son un punto fundamental, al ser ahí donde se toman las grandes decisiones que pueden beneficiar o afectar a la población. Esta situación nos obliga a garantizar que la ley especializada en el tema sea un conductor y garantía del correcto funcionamiento y eficiente actuar de estos órganos colegiados. En otras palabras, de contener las mejores reglas y considerar el uso de las mejores herramientas en el quehacer público.

III. Tanto los Poderes Públicos, como dependencias, entidades, organismos públicos y los municipios del Estado de Jalisco han transitado con pasos firmes hacia las nuevas formas del gobierno abierto, la desregulación y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC's), mostrando que estas tecnologías son una herramienta importante y necesaria para eficientar la función pública.

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA)¹, el gobierno electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el funcionamiento del sector público, con el objetivo de incrementar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana.

Esta definición expresa cómo las acciones de gobierno electrónico, a través de su enfoque innovador, sitúan a las TIC's como elemento de apoyo; pero además, pone énfasis en el desarrollo de un buen gobierno. Lo anterior implica alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental mediante:

- El mejoramiento de los procesos y procedimientos del gobierno



¹ <https://www.gob.mx/blog/articulos/que-es-el-gobierno-electronico>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- El aumento de la calidad de los servicios públicos
- La incorporación de más y mejor información para los procesos de toma de decisión
- La simplificación de la coordinación entre las diferentes instancias de gobierno

Como ya se señala en el documento denominado "El Gobierno electrónico en gestión pública" elaborado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)², el gobierno electrónico es la transformación de todo el gobierno como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno. El gobierno abierto se basa y fundamenta su aplicación en la administración pública teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC's para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

Las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

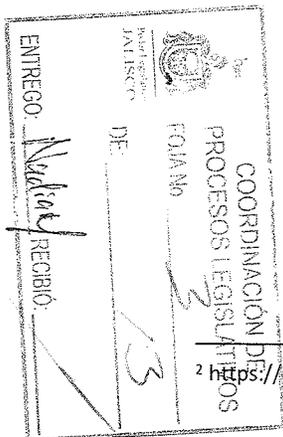
Las medidas de contención de la pandemia trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago en las actividades públicas.

Derivado de lo anterior se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en los municipios, dependencias, entidades y en otros organismos públicos.

Sin embargo, debe señalarse que en la implementación de las reformas legales se dejaron fuera algunos ordenamientos y, por lo tanto, algunos órganos colegiados, en los que es necesario establecer la posibilidad de este esquema de sesiones a distancia. Esto es así en virtud de la importancia de transitar al gobierno electrónico y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, sin que esto sea una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades. Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone adecuar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, con la finalidad de que el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres pueda llevar a cabo sesiones a distancia.



² https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. Para mejor comprensión de la reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco	Propuesta
<p>Artículo 19. El Consejo Estatal debe celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, teniendo la obligación de sesionar como mínimo, cada tres meses.</p>	<p>Artículo 19. [...]</p> <p>El Consejo Estatal podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>I. La identificación visual plena de los integrantes;</p> <p>II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;</p> <p>III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;</p> <p>IV. Transmitirse en vivo para el público en general;</p> <p>V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;</p> <p>VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;</p> <p>VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;</p>

ENTREGO: *Nancy* RECIBO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJANO: *13*

DE: _____

Estado de Jalisco



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

	<p>VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión; y</p> <p>IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.</p>
--	---

V. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, se considera que la presente iniciativa cumple a cabalidad con las formalidades y requisitos de procedencia, al ser presentada por escrito, por integrantes de esta Legislatura en ejercicio de la facultad establecida en la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y conteniendo la exposición de motivos con la explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa y su motivación; por señalar con precisión los artículos a reformar, así como por contener la previsión de las disposiciones transitorias que permitan su adecuada inserción en el sistema jurídico de nuestro Estado.

Además de lo anterior y reconociendo que la presentación de una iniciativa implica una gran responsabilidad para su autor y una obligación del mismo respecto de los ciudadanos que tienen el derecho a conocer, entender y evaluar el porqué de las reformas legales propuestas por sus representantes, me permito ampliar las siguientes consideraciones:

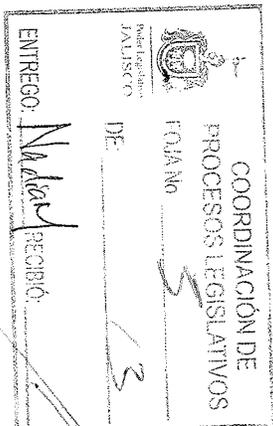
a) INTEGRACIÓN AL MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS DEL IMPACTO REGULATORIO: la presente iniciativa puede integrarse correctamente al marco normativo estatal, ya que pretende generar las condiciones necesarias para que el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres pueda sesionar a distancia.

b) MECANISMOS DE GARANTÍA Y/O PREVISIONES DE EVALUACIÓN: los mecanismos de evaluación en la aplicación de la reforma son los ya establecidos en la legislación vigente.

c) RELEVANCIA PÚBLICA: la presente iniciativa se considera de relevancia pública, ya que permitiría al Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres hacer uso de todos los medios y herramientas para eficientar su actividad y sesionar a distancia, lo cual traería consigo mayor certeza y celeridad en sus procesos.

d) IDENTIFICACIÓN DE GRUPOS OBJETO DE LA REFORMA: de manera directa los integrantes del Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y de manera indirecta la sociedad en general.

e) ANÁLISIS DE COSTO EFECTIVIDAD Y VIABILIDAD PRESUPUESTAL: si bien esta iniciativa podría generar costos en su implementación, la efectividad de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

propuesta justifica su aprobación, pues son mayores los costos de mantener esta omisión.

En virtud de lo antes expuesto se pone a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 19. [...]

El Consejo Estatal podrá celebrar sesiones a distancia mediante el uso de herramientas tecnológicas, que cumplan con lo siguiente:

- I. La identificación visual plena de los integrantes;
- II. La interacción e intercomunicación en tiempo real, para propiciar la correcta deliberación de las ideas y asuntos;
- III. Garantizar la conexión permanente de todos los integrantes, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que les permita su plena participación en la misma;
- IV. Transmitirse en vivo para el público en general;
- V. Dejar registro audiovisual de la sesión, votaciones y sus acuerdos;
- VI. La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada integrante, adjuntando orden del día y los documentos que contengan la información correspondiente a los temas a desahogar;
- VII. La asistencia será tomada nominalmente, al igual que todas las votaciones;
- VIII. La validez del acta y de los acuerdos aprobados se acreditará con la constancia de la votación firmados por quien presidió la sesión; y
- IX. En caso de no verificarse quórum, el presidente podrá convocar por escrito con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a sesión extraordinaria, misma que quedará debidamente integrada con el número de los concurrentes, y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ENTREGO:	RECIBO:
 SECRETARÍA DEL CONGRESO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIA No. _____ DE _____
[Handwritten Signature] [Handwritten Initials]	[Handwritten Signature]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

4. En consecuencia, y de los razonamientos vertidos por las y los autores de esta iniciativa, presentada ante está H. Asamblea Legislativa, se desprende que la pretensión es que estas disposiciones, de aprobarse, se incorporarían al derecho positivo del Estado, de conformidad con los procedimientos y requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. PARTE CONSIDERATIVA

1. El diputado autor de la iniciativa marcada con el número de: **INFOLEJ 1249/LXIII**, señalada en la Parte Expositiva, tienen facultad para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado, de conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 135, numeral 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

2. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, toda vez que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

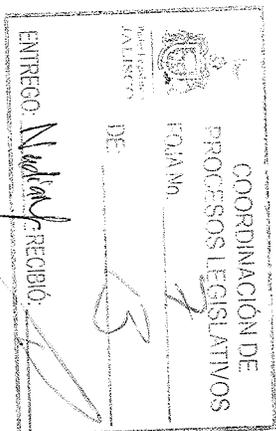
3. El Congreso del Estado tiene competencia para legislar en la materia de la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, lo anterior de conformidad con el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4. La Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, es competente para conocer y dictaminar la iniciativa señalada en la Parte Expositiva, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 91

1. *Corresponde a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:*

I. La promoción, respeto, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de las mujeres, de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales en la materia, de los que el estado mexicano sea parte;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- II. La legislación en materia de igualdad de género;*
- III. Los planes, programas y políticas públicas para el fortalecimiento de los Derechos Humanos de las mujeres;*
- IV. Las propuestas tendientes a fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;*
- V. Impulsar políticas para una vida libre de violencia hacia las mujeres;*
- VI. Solicitar informes respecto de los diversos programas y políticas tendientes al logro de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como para una vida libre de violencia hacia las mujeres;*
- VII. Coadyuvar con las autoridades competentes en la conformación de informes internacionales;*
- VIII. Promover la igualdad entre las personas y la no discriminación; y*
- IX. Promover una cultura institucional al interior del Congreso del Estado bajo los principios de igualdad y no discriminación.*

5. Una vez acreditada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y sustentada la competencia de los órganos legislativos encargados de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo describiendo el alcance de las pretensiones que, a juicio de estas Comisiones, se basan en las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Las integrantes de esta Comisión, una vez realizados los análisis correspondientes a la propuesta de mérito, consideramos como viable la iniciativa propuesta, toda vez que la reforma planteada se inscribe dentro las acciones legislativas tendientes a garantizar los derechos humanos de todas de las mujeres y las niñas para vivir una vida libre de violencia en todos los espacios donde esta se presente, en este caso mediante la flexibilización de las formas de sesión del Consejo Estatal previsto en el artículo 19 de la Ley de Acceso.

Coincidimos, en lo general, con el autor de la iniciativa, más aun cuando señala y cita la investigación plasmada en "El Gobierno electrónico en gestión pública", elaborado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)³, que establece que el

³https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7330/S1100145_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ENTREGA RECIBIDA

SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FECHA: _____

DE: _____

RECIBIDO: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

gobierno electrónico es la transformación de todo el gobierno, como un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, es un concepto de gestión que fusiona la utilización intensiva de las TIC's con modalidades de gestión, planificación y administración, como una nueva forma de gobierno.

Que el gobierno abierto se basa y fundamenta su aplicación en la administración pública teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC's para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mejorar y simplificar los procesos de soporte institucional y facilitar la creación de canales que permitan aumentar la transparencia y la participación ciudadana.

De la misma forma, que las ventajas que implica el uso de las tecnologías de la información y comunicación se hicieron patentes durante el desarrollo de la pandemia decretada por la Organización Mundial de Salud el 11 de marzo de 2020 que el mundo enfrentó con incalculables consecuencias hasta el día de hoy por el COVID-19 y en la que se decretó la recomendación a los habitantes del país a mantenerse en casa, como medida para evitar la propagación del virus, en este caso el uso de estas tecnologías se convirtió en algo urgente, más allá de lo importante.

Las medidas de contención de la pandemia trajeron consigo que diversas dependencias y órganos públicos del país continuaran laborando y funcionando mediante un esquema de trabajo en casa, lo que garantizó que no hubiera un rezago en las actividades públicas.

Derivado de lo anterior, se realizaron reformas al marco normativo de nuestro Estado con la finalidad de que se pudieran llevar a cabo reuniones a distancia con la formalidades y certezas debidas, tal y como se implementó en este Poder Legislativo, en los municipios, dependencias, entidades y en otros organismos públicos.

Sin embargo, debe señalarse que en la implementación de las reformas legales se dejaron fuera algunos ordenamientos y, por lo tanto, algunos órganos colegiados, en los que es necesario establecer la posibilidad de este esquema de sesiones a distancia. Esto es así en virtud de la importancia de transitar al gobierno electrónico y de utilizar la tecnología para facilitar la vida institucional y de los ciudadanos, sin que esto sea una medida provisional y de emergencia.

Hay que comprender que la pandemia nos mostró lo importante y útil del teletrabajo, los ahorros que podemos conseguir con su implementación y los beneficios directos en cuanto a productividad y posibilidades. Es necesario señalar que durante la pandemia ya perdimos muchas cosas, no podemos darnos el lujo entonces de perder la experiencia que nos dio y el conocimiento que adquirimos.

ENTREGO: <i>Nataly</i>	RECIBO:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. <i>2</i>	DE: <i>3</i>
Estado de Jalisco	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No obstante lo anterior, las legisladoras que esto dictaminamos, consideramos que lo correcto sería señalar que las sesiones son a distancia de forma telemática o por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, ya que la alocución "a distancia", por sí sola, se prestaría a interpretaciones diversas, amén de que no abarcaría la diversidad de opciones tecnológicas con que se cuenta para tal finalidad, y en el contexto de lo acontecido por la pandemia mundial provocada por el virus del SARS-CoV2 o COVID-19, lo común es referirse a estas como sesiones telemáticas, entendiendo por estas como aquellos: servicios telemáticos, o servicios de telecomunicaciones, que hacen uso tanto de los sistemas informáticos como de los de telecomunicación. Es decir, se trata de soluciones tecnológicas que usan computadores conectados en red para ofrecer un gran conjunto de datos e información.⁴

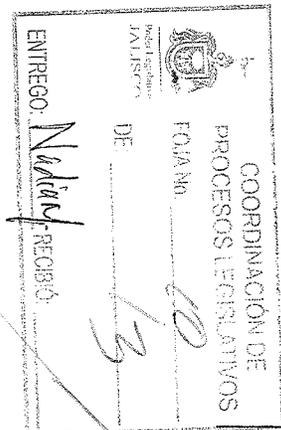
Por otra parte, nos parece poco acertado establecer, desde la ley, las características de estas sesiones, lo que puede entenderse como una afectación a la capacidad de autodeterminación del propio Consejo, toda vez que las particularidades de estos casos se deben de definir en los reglamentos, en los que por cierto ha intervenido en diversos momentos el Consejo, dejando a su arbitrio y atribuciones dicha reglamentación. De ahí que nos pronunciamos por que se parta de una redacción general, conforme la experiencia de otras legislaciones, como la propia ley orgánica de este Congreso.

Por último, hay que mencionar que las sesiones a distancia o telemáticas para el Consejo contra la violencia o para el Sistema de Igualdad, no son nuevas, pues durante el contexto de pandemia se realizaron sesiones con estas características derivado de la imposibilidad de reunión física de las y los integrantes.

II. Por las consideraciones anteriores, y con la finalidad de dictaminar en los términos propuestos la presente iniciativa, se proyecta el decreto con modificaciones en los términos siguientes:

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 19. [...]	Artículo 19. [...]



⁴ <https://www.beetrack.com/es/blog/servicios-telematicos-que-son-ejemplos-y-aplicaciones>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

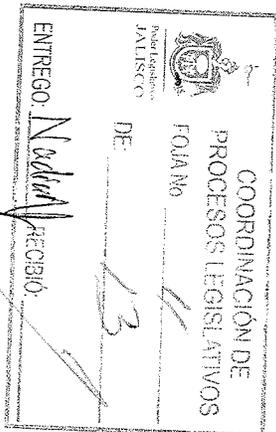
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Sin precedentes	<p>El Consejo Estatal podrá sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos:</p> <p>I. Motivo de emergencia decretada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad de sus integrantes y del personal que labora en las instituciones públicas y privadas que lo conforman;</p> <p>II. En caso fortuito o de fuerza mayor decretado por la autoridad competente; y</p> <p>III. Por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.</p>

III. PARTE RESOLUTIVA

Por lo anterior, proponemos a la Asamblea del Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

DECRETO

SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y TRES FRACCIONES AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE QUE EL





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

CONSEJO ESTATAL PREVISTO EN ESTA LEY, PUEDA SESIONAR DE FORMA: A DISTANCIA O TELEMÁTICA .

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo y tres fracciones al artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 19. [...]

El Consejo Estatal podrá sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos:

- I. Motivo de emergencia decretada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad de sus integrantes y del personal que labora en las instituciones públicas y privadas que lo conforman;
- II. En caso fortuito o de fuerza mayor decretado por la autoridad competente; y
- III. Por acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO

Dip. María Dolores López Jara
Presidenta

ENTREGO. <i>Maldonado</i>	RECIBÍO. <i>[Firma]</i>	 GOBIERNO DE JALISCO	COORDINACIÓN DE
			PROCESOS LEGISLATIVOS
DE			FOJA No. <i>13</i>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Dip. Claudia Murguía Torres

Secretaria

**Dip. Ana Angelita Degollado
González**

Vocal

**Dip. Leticia Fabiola Cuan
Ramírez**

Vocal

Dip. Leticia Pérez Rodríguez

Vocal

Dip. Claudia García Hernández

Vocal

**Dip. Erika Lizbeth Ramírez
Pérez**

Vocal

Hoja de firmas de las integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, correspondiente al Dictamen del INFOLEJ 1249/LXIII, que reforma el artículo 19 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.

